

VERBAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

RADICACIÓN No. 680014003-023-2019-00303-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante allegó las constancias y/o certificaciones de envío correspondientes a la notificación personal electrónica de la demandada, posteriormente obra escrito de renuncia y confieren poder, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, al examinar los documentos aportados, *no se allegan las pruebas o evidencias correspondientes a la trazabilidad del envío y recepción del mensaje de datos*, atendiendo las precisas previsiones que sobre el particular dispensa el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, normatividad de la que se sirve la vocera judicial para surtir las diligencias de notificación, motivo por el cual se requerirá a la parte para que allegue las constancias respectivas¹.

Ahora bien, revisada la renuncia allegada por la togada **ASTRID ELVIRA BALLESTEROS MONGUI**, otrora apoderada de la parte demandante, se colige que la misma cumple con lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., en consecuencia se aceptará. Acto seguido, se reconocerá al abogado **FREDDY ARTURO COMBITA CORREDOR**, como nuevo apoderado de la demandante **CA-TEKOM S.A.S.**

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte interesada para que, en cumplimiento a la norma en mención, aporte todos los documentos o soportes a que haya lugar para validar la notificación electrónica de la sociedad demandada.

SEGUNDO. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **ASTRID ELVIRA BALLESTEROS MONGUI** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.364.166 y portadora de la tarjeta profesional No. 70.661 del C.S. de la J., al poder que le fuera otorgado por la sociedad demandante.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado **FREDDY ARTURO COMBITA CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.110.085 y portador de la tarjeta profesional No. 216.241 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad **CA-TEKOM S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

¹ H. Corte Constitucional en Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020.

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 016, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 23 de febrero de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7733f48062a3763edf83eafc4e1d6d00cb6fcf494909d22679ee377f5c9d98**
Documento generado en 22/02/2021 05:47:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>